

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 102-GADPN

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Napo

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de organización Territorial, autonomía y descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa, política y financiera.
- Que**, el Dr. Sergio Chacón Padilla en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia de Napo debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral.
- Que**, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.
- Que**, el artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su parte pertinente: “Garantía de autonomía, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...”;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

Que, en los principios de Derecho Administrativo, es facultad de la máxima autoridad de la institución, delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Prefecto Provincial entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de su competencia

En uso de las atribuciones que le confieren la legislación vigente.

RESUELVE:

- Artículo 1.** Delegar al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación para que realice el anuncio del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA "LOS CEDROS 3" EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS PROVINCIA DE NAPO.
- Artículo 2.** La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley
- Artículo 3.** El Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva, Director de Gestión de Planificación, será responsable de la delegación en todo su contexto en estricto apego a la Supremacía de la Constitución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Napo, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

ANUNCIO DEL PROYECTO

**PROYECTO: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA "LOS CEDROS 3" EN
LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE
NAPO"**

**ING. HEKLIN MARCELO CUEVA CUEVA
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
DELEGADO DEL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ANUNCIO DEL PROYECTO APERTURA DE VIA
LASTRADA LOS CEDROS 3.
No. GADPN-DGP-AP-001-2019**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 05 de julio de 2016, que consagra en el artículo 60 uno de los Instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto"

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina sobre el anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará ~~mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra~~, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad".

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "a la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo al artículo 41 del COOTAD, letra a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; letra b) "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"

Que, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo al artículo 42 del COOTAD, letra b) "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"; letra f) "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 50 letra j) del COOTAD, mediante la delegación de atribuciones a sus funcionarios delega a la Dirección de Gestión de Planificación la facultad de realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

Que, Mediante Oficio No. 027-9-2016, del 03/09/2016, el Comité de Gestión Local Parroquia Cuyuja - Zona 3, Los Cedros entre sus peticiones, solicitan al GAD Provincial de Napo: 1.- "Declaratoria de Utilidad Pública de la vía Cuyuja rio Quijos" y 2.- "Declaratoria de Utilidad Pública el tramo de 2.5Km para la construcción de la vía de segundo orden que una la población de Cuyuja con el sector de los Cedros".

Que, Mediante escrito del Comité de Gestión Local Parroquia Cuyuja-Zona 3 Los Cedros S/N del 23/11/2018, solicitan nuevamente al GAD Provincial de Napo el requerimiento de la "...construcción de un tramo de vía que una la población de Cuyuja con la Zona 3 Los Cedros..."

Que, mediante Resolución No. 602 GADPN 14-19 la Cámara Provincial, en sesión del 12/12/2018, resuelve: Autorizar a las Direcciones de Planificación y Procuraduría Sindica, iniciar los trámites de expropiación para la Declaratoria de Utilidad Pública del terreno de propiedad de la Familia Puertas para la ejecución del proyecto "Construcción de la vía Los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja, Cantón Quijos, Provincia de Napo". Disponiendo al Director de Gestión Financiera considere los fondos necesarios para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre.

Que, una vez realizada la socialización con los afectados del proyecto, es decir del tramo de vía que se encuentra en la hacienda Huila, de propiedad de los Herederos Puertas Bermeo, presentan oposición al proyecto, según lo manifestado en su escrito y membretado como Documento interno No. GADPN-DGSG-2018-1925E del 19/07/2018

Que mediante Memorando No. 1052-2018-DGPS del 21/12/2018, el Dr. Orlando Nacimba, Procurador Sindico del GAD Provincial de Napo, entre uno de los requisitos para continuar con el tramite según hace referencia la Resolución 602 GADPN 14-19, solicita a la Dirección de Gestión de Planificación elaborar: "d) El anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo"

Que, Mediante Memorando No. 0742-SEP, del 12/12/2016, el Ing. Alfredo Escobar, Subdirector de Estudios y Proyectos realiza la entrega del estudio denominado: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO". Proyecto que se encuentra actualizado con fecha de noviembre de 2018, el cual contiene:

1) IDENTIFICACION

El GAD Provincial de Napo, mediante resolución 602 GADPN 14-19 ha decidido mejorar la conexión vial de acceso a la Zona 3 Los Cedros, debiéndose para ello atravesar parte de la propiedad de la hacienda Huila. Logrando así mejorar la calidad de vida de los moradores de ese sector, denominándose el proyecto: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"

2) DESCRIPCION TECNICA

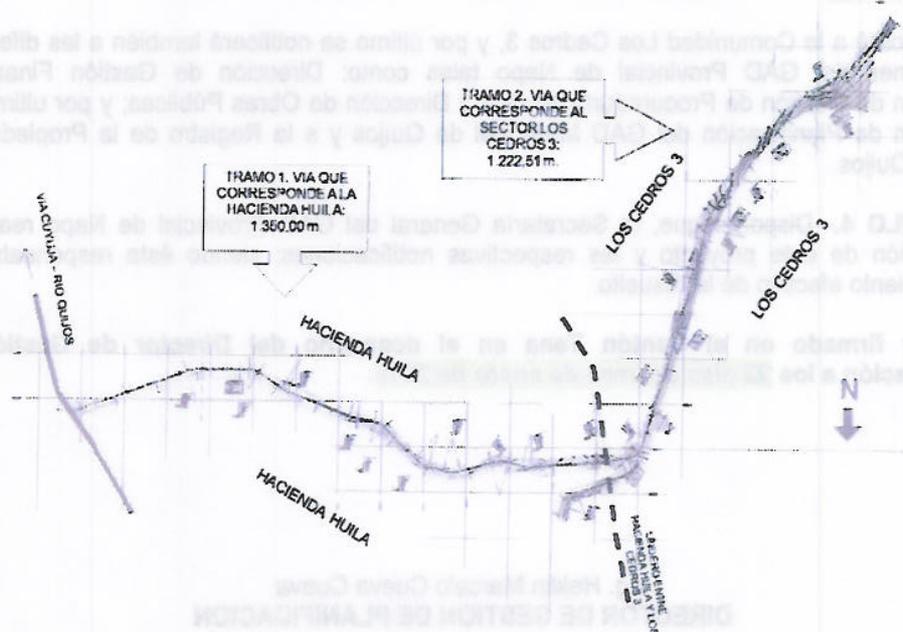
El trazado de la vía, tiene una longitud total de 2.572,51 metros lineales, dividido en dos tramos, el tramo 1, que tiene conexión con una vía lastrada existente, tiene una longitud de 1.350,0 metros lineales y está limitada por todos sus costados por la Hacienda Huila de propiedad de los Herederos Puertas Bermeo, y el tramo 2, que tiene una longitud de 1.222,51 metros lineales está colindado por varios propietarios de la Zona 3 Los Cedros; ambos tramos conforman el objeto del proyecto en mención que servirá de acceso y comunicación a estos moradores. El diseño de esta vía contempla un ancho útil de 8,00 metros lineales y su acabado será de lastre compactado. Se cuenta con la topografía y cantidades de obra y, materiales a utilizarse por lo tanto se cuenta con el presupuesto de planificación

3) OBJETIVOS

- a) **General:** Ejecutar la construcción de la Apertura y Lastrado del Vía Los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja del Cantón Quijos, Provincia De Napo.
- b) **Específico:** Crear un acceso vial para integrar a los moradores de los Cedros 3 con la Vía Cuyuja – Río Quijos.

4) UBICACIÓN

Provincia	Napo
Cantón	Quijos
Parroquia	Cuyuja
Sector	Hacienda Huila
Coordenadas	Inicio: x= 164416; y= 9951926. Fin: x= 162526; y= 9951037





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Realizar el anuncio del proyecto correspondiente a: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA "LOS CEDROS 3" EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO" de acuerdo a la petición de los interesados y mediante resolución de cámara en sesión No. 602 GADPN 14-19 del 12/12/2018, y, que de acuerdo al estudio de diseño realizado por la Dirección de Apoyo de Estudios y Proyectos, sobre la apertura de la vía en mención, tiene su primer tramo de 1.350,00 metros lineales de longitud, la misma que atraviesa la Hacienda Huila de propiedad de los Herederos Puertas Bermeo; tramo de vía que se complementará con otro de 1.222,51 metros lineales que atraviesa varios predios de la comunidad Los Cedros 3, la cual será beneficiada con la totalidad de la vía de una longitud de 2.572,51 metros lineales. Esta nueva vía permitirá a la zona 3 de Los Cedros acceder y transitar libremente atravesando la Hacienda Huila hacia sus predios de tal manera que puedan también movilizar los productos agrícolas y ganaderos.

Cabe anotar que, los beneficiados con la apertura de esta vía, la Zona 3 Los Cedros, no serán indemnizados por cuanto han renunciado a dicho acto legal y cuyo manifiesto consta en un escrito del Comité de Gestión Local Parroquia Cuyuja-Zona 3 Los Cedros S/N del 23/11/2018

ARTICULO 2.- Realizar el anuncio del proyecto mediante la publicación en un diario de mayor circulación del cantón Tena y de la Provincia de Napo y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo

ARTICULO 3.- Notificar este anuncio a los propietarios de la Hacienda Huila, los Herederos Puertas Bermeo; cuya escritura se registra en derechos y acciones en cinco predios subjetivos; cuyas propiedades con claves catastrales son los siguientes: 1) C. Catastral No. 1507525101001271000, Nombre: Puertas Bermeo Inés Yolanda, RUC/CI: 1701153775; 2) C. Catastral No. 1507525101001272000, Nombre: Puertas Bermeo María Eugenia, RUC/CI: 1701153890; 3) C. Catastral No. 1507525101001273000, Nombre: Puertas Bermeo Martha Beatriz, RUC/CI: 1701153932; 4) C. Catastral No. 1507525101001274000, Nombre: Puertas Bermeo Olga Susana, RUC/CI: 1702675339; C. Catastral No. 1507525101001143000, Nombre: Puertas Bermeo Olga Susana, RUC/CI: 1702675339.

Se notificará a la Comunidad Los Cedros 3, y por último se notificará también a las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo tales como: Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica y Dirección de Obras Públicas; y por ultimo a la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Quijos y a la Registro de la Propiedad del Cantón Quijos.

ARTICULO 4.- Disponer que, la Secretaría General del GAD Provincial de Napo realice la publicación de este proyecto y las respectivas notificaciones; siendo ésta responsable del cumplimiento efectivo de lo resuelto.

Dado y firmado en el Cantón Tena en el despacho del Director de Gestión de Planificación a los **22 días del mes de enero de 2019.**

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION

Tena, 28 de junio de 2018

Doctor
Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO
Ciudad

De mi consideración:

Reciba un afectuoso y cordial saludo de los niños, niñas, Padres de Familia del Tercer Año paralelo "A" de la Unidad Educativa "José Peláez", de la ciudad de Tena.

Sucede señor Prefecto, el viernes 22 de junio de 2018, acudimos al Complejo Turístico "Cavernas Jumandy", a pasar un día de integración conjuntamente con los niños, niñas y Padres de Familia, por fin de año escolar, está muy hermoso la readecuación que han realizado, pero suscitó novedades con la caída de dos niñas por el piso resbaloso, que gracias a Dios estuvieron personas que hacían las veces de socorro y dieron asistencia de primeros auxilios, siendo la preocupación nuestra como Maestra y Padres de Familia, es de que a los niños no les pase absolutamente nada.

Es el clamor de los Padres de Familia, que hemos acudido al complejo, disponga a quien corresponda se cambie la cerámica del contorno de la piscina, a fin de que no vuelvan accidentarse las y los niños ya que es mejor prevenir que lamentar.

Atentamente,



Prof. Marisol López
MAESTRA TUTORA
TERCER AÑO "A"

GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-1715-E
Fecha : 2018-06-29 11:10:21 GMT -05
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://quipux.napo.gob.ec/quipux>
con el usuario: "1500743081"

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA DE 3ER AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA NIVEL ELEMENTAL
PARALELO "A" DEL AÑO LECTIVO 2017- 2018**

Institución educativa: Unidad Educativa José Peláez Docente: Prof. Marisol López
 Provincia: Napo Cantón: Tena Parroquia: Tena
 Dirección: Av. Amazonas y Abdón Calderón
 Jornada: Matutina E.G.B: 3er Paralelo: "A" núm. Estudiantes: 32 hombres: 19 mujeres: 13
 Fecha: lunes 04 de diciembre del 2017 de 2017.

N°	Nomina de los niños	Hora	Parentesco	N° cedula	Firma	Observaciones
01	AGUINDA ANDY JAIR ROLANDO	13H00	Papa	150092166-1	[Firma]	
02	AGUINDA VARGAS DANIEL PATRICIO	13H00	Madre	150068413-7	[Firma]	
03	ANDI SHIGUANGO JORGE LUIS					
04	ANDY ANDI SANTIAGO DANIEL	13H00	Papa	1500752819	[Firma]	
05	ANDY ANDY ARELIZ ODALIS	13H00	Mamá	1501111676-3	[Firma]	
06	ANDY GREFA ALISON DANNA	13H00	mamá	150068556-3	[Firma]	
07	ANDY TAPUY JOHANNA KARINA	13H00	mamá	150103620-4	[Firma]	
08	ANDY VERGARA DANNA MARITZA					
09	BONILLA MARTINEZ KATHERIN JOHANNA	13H00	mamá	1500966542	[Firma]	
10	BOSQUEZ PAPA ANGEL ABRAHAN	13H00	Mamá	150057970-9	[Firma]	0999147558
11	BUSTOS VITERI ANA CAROLINA	13H00	PAPA	1500221616	[Firma]	
12	CALAPUCHA CALAPUCHA BRITANY ABIGAIL	13H00	madre	1500908397	[Firma]	
13	CASTRO ROMAN CARLOS ANDRES	13H00	madre	1501291164	[Firma]	
14	GREFA CALAPUCHA CARLOS RAUL					
15	GREFA GREFA GEOVANY JAIR	13H00	madre	150088670-8	[Firma]	
16	GREFA SALAZAR SUMAK SISA	13H00	madre	1500685449	[Firma]	0919503464
17	LARA VARGAS KARELIS DANNA	13H36	mamá	1309529376	[Firma]	
18	LÓPEZ MAMALLACTA MAYKEL JOSUE	13H00	abuela	1500110109	[Firma]	La mamá está en enferma
19	MARIN DEMERA JUAN DAVID	13H00	Mamá	10803196047	[Firma]	
20	MEDINA MONTERO REGER ALDAIR	13H00	mamá	1500822705	[Firma]	0993070845
21	MORENO SANCHEZ ALEX NEY	13H00	mamá	750086777-4	[Firma]	
22	OÑA TANGUILA JOSTIN DAVID					
23	QUIROZ LLANGARI DYLAN JEREMY		mamá	060299708-2	[Firma]	
24	TAIPE ALBAN ADAMARIS VICTORIA	13H00	Mamá	1500477821	[Firma]	0995574136
25	TAPUY AGUINDA MAYKEL MATEO	13Horas	mamá	1501034118	[Firma]	
26	UNDA CERDA JONNE CARMEN	13horas	Papa	1500435795	[Firma]	
	VARGAS CERDA JHONATAN FIDEL	13H00	mamá	150086756-7	[Firma]	
28	VEINTIMILLA CARVAJAL DARIO XAVIER	13	mamá	150026194-4	[Firma]	
29	VELOZ AGUINDA EMILY MARBEL	13:00	PAPA	1500914022-9	[Firma]	
30	VILLAMIL CERDA DAYANA LIZBETH	13:00	Papa	160039641-8	[Firma]	
31	YUMBO PROAÑO JEAN ALDAIR	13:00	Abuelita	150046463-3	[Firma]	
32	ZEA GUAMAN ESTEBAN MATEO	13:40	mamá	150075125	[Firma]	0983039978

Prof. Marisol López
DOCENTE 3ERO "A"